



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 01423-2015-A/MPMN

Moquegua, 31 DIC. 2015

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 00267-2015-A/MPMN, Informe N°2797-2015-OSLO/MPMN, Informe N° 143-2015-SFNC-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N°1577-2015-CEEFM/GIP/GM/MPMN, e Informe N° 0155-2015-ECC/CEEFM/GIP/GM/MPMN, expedidos para la Rectificación del error material del Artículo Primero de la Resolución atudida, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I, II, y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, son órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo su Alcalde su Representante legal y máxima autoridad Administrativa;

Que, en el Artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00267-2015-A/MPMN, del 31 de marzo de 2015, se ha incurrido en error material debido a que el responsable de la actividad, "**Mantenimiento de las Jardineras Centrales de la vía de ingreso a Moquegua-Cruce Montalvo a Ovalo la Rotonda, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua**", en la Información remitida para la Ampliación de plazo N° 01, por error, consigno fecha de inicio de actividad 03 de Noviembre del 2014, cuando debió ser 01 de Noviembre del 2014, y a la fecha de término programado 31 de Diciembre del 2014, cuando debió ser 30 de Diciembre del 2014, tal como lo demuestra los asientos del cuaderno de obra. Que a decir del supervisor de Obras la rectificación del error no altera lo sustancial del contenido de la Resolución;

Que, a tenor de lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2, del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los errores matemáticos o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que mediante Resolución de Alcaldía, amerita rectificar dichas Resoluciones;

De conformidad a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio, el error material contenido en el ARTICULO PRIMERO, de la Resolución de Alcaldía N° 00267-2015-A/MPMN, del 31 de Marzo del 2015, en el extremo a que se refiere a la fecha de inicio y a la fecha de culminación de la actividad, conforme al siguiente detalle:

"**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01 de la ficha técnica denominada: "**Mantenimiento de las jardineras Centrales de la Vía de Ingreso a Moquegua-Cruce Montalvo a Ovalo la Rotonda, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua**" (...).

(...)
Fecha de Inicio : 01/11/2014.
Fecha de culminación programada : 30/12/2014.
(...)

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás extremos de las Resoluciones mencionadas en el Artículo Primero mantienen su vigencia y validez conforme a Ley, Encargando a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/A
JCCC/GAJ
GIP
GPP
OSLO
ARCHIVO.

